



## **REGLAMENTO REGULADOR DEL "SERVEI ESPORTIU MUNICIPAL" DE ALMASSORA**

En el presente reglamento se definen el conjunto de normas encaminadas a regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Almassora que deben sujetarse los usuarios del servicio, previo abono de las tasas correspondientes o autorización del Ayuntamiento, todo ello con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Utilizar ordenada y racionalmente las instalaciones deportivas, garantizando a los ciudadanos el acceso a las instalaciones y servicios.
- Aprovechar integralmente los recursos disponibles.
- Garantizar la seguridad de los usuarios, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

### **CAPÍTULO I. EL "SERVEI ESPORTIU MUNICIPAL" DE ALMASSORA.**

#### **Artículo 1.**

El *Servei Esportiu Municipal d'Almassora*, en adelante SEM, se constituye como un área del Ayuntamiento de Almassora, sin personalidad jurídica propia, encargada de la gestión del deporte local, en todos sus ámbitos.

#### **Artículo 2.**

Los objetivos fundamentales del SEM son los siguientes:

- Fomentar el deporte entre todos los ciudadanos de la localidad, mejorando así la calidad de vida de los mismos.
- Gestionar las instalaciones y servicios de forma eficaz atendiendo a criterios de calidad.

### **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE USUARIOS Y ESPECTADORES.**

#### **Artículo 3. Derechos**

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- 3.1 Ser tratados con respeto por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- 3.2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa pública establecida por el uso o autorización del ayuntamiento, aprovechamiento o realización de actividades, cualquiera que sea la forma de gestión.
- 3.3. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- 3.4. Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen conveniente.
- 3.5. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- 3.6. Los mismos derechos que los usuarios serán aplicables al público asistente en caso que la instalación deportiva acoja un evento o actividad con espectadores.

#### **Artículo 4. Obligaciones**

4.1. Los usuarios estarán obligados, con carácter general, al uso de las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación, en estricto cumplimiento de las normas de acceso y uso de las mismas conforme a las normas que rijan en cada momento.

Las mismas obligaciones que a los usuarios les serán exigibles a sus acompañantes, visitantes o al público asistente en el caso de que la instalación deportiva municipal acoja un evento o actividad con público.

4.2. No se autoriza el acceso al espacio deportivo y a los vestuarios de personas que no participen en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares salvo previa autorización del ayuntamiento. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares menores de seis años naturales o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al deportista, las normas que le afecten de este Reglamento y la responsabilidad de su incumplimiento.

4.3. Los espectadores y usuarios deberán atenerse en todo momento a las indicaciones que pudiera realizar el encargado de la instalación. Todo espectador y usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de este Reglamento, o que su conducta altere al normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales o que puedan afectar a la integridad física o psíquica de las personas (usuarios y trabajadores de las instalaciones deportivas) motivará la correspondiente advertencia por parte del responsable de la instalación. Todo usuario que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza, o que no respete las personas u objetos que se encuentren en ese momento en la instalación, tendrá que abandonarla. La reiteración de estas advertencias podrá determinar, previo expediente, la pérdida del derecho de uso de las instalaciones.

4.4. Respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integran la instalación así como su equipamiento.

4.5. Seguir las indicaciones que le pudiera indicar la persona responsable de la instalación.

4.6. En todas las instalaciones con tornos o mecanismo de control de entrada será obligatorio el uso de los dispositivos de acceso que establezca el SEM.

4.7. Hacer uso personal de las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva, alquiler o inscripción, siendo dicho uso intransferible a terceros, quedando la reserva anulada en caso de incomparecencia del titular de la misma, y respetando la normativa específica en cada caso establecida por el SEM de Almassora.

4.8. Utilizar las instalaciones deportivas para el uso exclusivo para el que fueron diseñadas, utilizando el material deportivo adecuado en cada caso, salvo autorización previa del SEM.

### **CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

#### **Artículo 5**

Ante cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas municipales, será el Ayuntamiento de Almassora el que ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, vigilancia y cuantas funciones se impliquen en el ejercicio de su autoridad y sean de su competencia.

#### **Artículo 6. Uso de las instalaciones deportivas**

6.1. Las Instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por el Ayuntamiento.

6.2. Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

6.3. Las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrán también cederse o reservarse para su uso ordinario por mensualidades, trimestres, anualidades, temporadas deportivas (en el caso de cesiones de uso), o cursos escolares lectivos, cuando de



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.

6.4. Podrán solicitar la utilización de estos espacios tanto personas físicas como entidades con personalidad jurídica debidamente constituidas. Se dará preferencia a las actividades deportivas

sobre las demás. Se podrán rechazar aquellas actividades que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento de la instalación.

A la hora de establecer las prioridades en la utilización de horarios de las instalaciones deportivas municipales se establecen las siguientes:

1. Actividades organizadas por el Ayuntamiento (escuelas deportivas, cursos, ligas y trofeos locales, ferias, ...).
2. Competiciones oficiales de clubes federados de la localidad.
3. Entrenamientos de clubes federados.
4. Actividades escolares.
5. Actividades organizadas por entidades deportivas
6. Actividades organizadas por otras entidades (vecinales, juveniles,...).
7. Reserva de instalaciones.
8. Otras.

En caso de compartir una instalación deportiva con un centro docente público y haya coincidencia de actividades el Ayuntamiento resolverá.

6.5. En el caso que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso regular y/o puntual, incompatibles entre sí, el Ayuntamiento de Almassora resolverá teniendo en cuenta las prioridades antes mencionadas en el apartado 6.4. y/o cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, económica, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

## **Artículo 7. Acceso a las Instalaciones Deportivas**

7.1. Las Instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago de la tasa establecida para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo. Estando para ello, a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

7.2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por la Dirección del Servicio Deportivo Municipal se someterán a la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva, económica y social.

## **Artículo 8. Edades para acceder a las instalaciones deportivas y al terreno de juego**

8.1. Con carácter general, los menores de doce años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se

responsabilice de su guarda y custodia. De igual manera no podrán acceder a las pistas de juego o terrenos de juego sin el personal técnico responsable de la actividad que realice.

8.2. En las piscinas municipales no se permitirá el acceso a menores de catorce años si no van acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia.

8.3. En las salas de musculación no se permitirá el acceso a los menores de catorce años. A partir de los doce años deberán estar acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de su custodia, guarda y de seguir las indicaciones de la instalación.

8.4. El personal de la instalación podrá requerir al usuario en cualquier momento para que acredite su edad por medio de la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas con objetivo de identificar a las personas.

### **Artículo 9. Uso de las instalaciones deportivas regular, durante la temporada**

9.1. Para la utilización de la instalación se precisará la autorización previa por parte del Ayuntamiento, que no podrá ser superior a una temporada, sin perjuicio de las renovaciones que procedan, en la que se señalará el horario de utilización y resto de condiciones de la misma.

9.2. Para obtener la autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales la persona responsable de la entidad interesada deberá cumplimentar el modelo de solicitud de uso de IDM dirigido al Ayuntamiento de Almassora y ésta se presentará con la anterioridad suficiente a que tenga efectividad la autorización, y en todo caso con una antelación mínima de un mes.

9.3. La autorización de la utilización de las instalaciones se sujetará al previo pago de tasas o precio público, en cuyo caso será requisito previo a su utilización el pago de las mismas.

9.4. Al objeto de coordinar actividades para la utilización racional y ordenada de las instalaciones y su mejor aprovechamiento y control, las entidades deportivas deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento, mediante modelo específico, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días naturales al inicio de la pretemporada, los horarios de entrenamiento de pretemporada y temporada. Una vez recogidas las solicitudes y escuchados a los interesados se resolverá.

9.5. Así mismo, cada año se establecerá el periodo de pretemporada de cada equipo, dependiendo de la categoría de competición y el número de partidos amistosos disputados por cada club en las instalaciones deportivas municipales, los cuales se solicitarán con una antelación mínima de quince días.

9.6. Una vez publicados los calendarios de competición, por parte de la federación, cada entidad o club dispondrán de dos días hábiles para entregar al Ayuntamiento la propuesta del calendario de competiciones de cada equipo. Éste confirmará o modificará los horarios de entrenamiento de la temporada en función de los equipos inscritos en la federación correspondiente, con el fin de planificar y asignar los horarios de competiciones e instalaciones para cada temporada. El Ayuntamiento, una vez tenga los horarios de todos los clubes, elaborará un calendario por instalación que entregará a los clubes. Será responsabilidad de cada club comprobar que sus horarios son correctos. En caso de que no lo sean, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con un mínimo de tres días hábiles. Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, corresponderá al Ayuntamiento resolver el asunto y autorizar las actuaciones, oídos los interesados.

9.7. No se podrá realizar cambios de horarios de entrenamiento o competiciones sin la autorización previa del SEM.

9.8. En el supuesto de que no se hiciera uso o si el porcentaje de deportistas entrenando es inferior al 50% del equipo, por parte de los clubes deportivos, de la instalación previamente reservada durante tres sesiones consecutivas o cinco alternas, el Ayuntamiento, previa comunicación al interesado, declarará la pérdida de la reserva por el horario previamente establecido.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

9.9. Transcurrido el tiempo de utilización previsto o autorizado para una concreta actividad, los deportistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime si hay otras actividades posteriores.

9.10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso se comunicará a los

afectados con un mínimo de siete días de anticipación; en caso de ser posible y siempre que sea factible, se trasladará la autorización de uso a otro día, otra franja diaria u otra instalación.

### **Artículo 10. Utilización esporádica o usos puntuales de las instalaciones deportivas**

10.1. La persona o entidad interesada puede tramitar una instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento con el horario determinado o bien proceder directamente a la reserva de las instalaciones.

10.2. En caso de utilización para trofeos, campus, cursos u otras actividades de formación la persona o entidad interesada debe hacer la solicitud mediante instancia al Ayuntamiento de Almassora con una antelación de, como mínimo, quince días naturales a su utilización.

10.3. En caso de saturación en el uso de instalaciones el Ayuntamiento podrá establecer un máximo de reserva de espacios por usuario y semana. Dicho máximo se comunicará cada temporada por los medios pertinentes y en las instalaciones afectadas.

10.4. La reserva solo será efectiva después de efectuar el pago y siempre antes de hacer uso de la instalación. Cuando no se persone en la instalación para el uso de la instalación reservada, no podrá reclamar la devolución del importe de reserva salvo preaviso. Si la falta de utilización tiene lugar una segunda vez, la persona perderá el derecho a realizar reservas en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales durante quince días. Cuando no se pudiera realizar el uso de la instalación por causas imputables al Ayuntamiento o por condiciones atmosféricas adversas u otras causas ajenas al demandante, podrá optar entre la devolución del importe del precio público o tasa o en su caso realizar una nueva reserva dentro de los siguientes quince días naturales a la reserva, siempre que haya disponibilidad.

### **Artículo 11. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.**

11.1. Los usuarios de las instalaciones o entidades a las que se ha autorizado su uso, serán responsables de los daños que se produzcan en las mismas por causa que les sea imputable, requiriéndoles a través del procedimiento que resulte de aplicación el abono de los daños causados.

11.2. La Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

11.3. Cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, y así resulte de los informes emitidos por los distintos responsables de la instalación, se exigirá la adopción de medidas previas que eliminen el citado riesgo, así como la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

### **Artículo 12. Normas generales en el conjunto de las instalaciones deportivas municipales.**

12.1. Las entidades usuarias deben nombrar un único interlocutor o persona delegada para tratar los horarios de cada temporada, así como colaborar en el control de las competiciones y entrenamientos.

12.2. Cuando un equipo quiera acceder a los vestuarios en día de competición deberá ir acompañado de un delegado o entrenador, el cual solicitará y devolverá la llave al término de su uso. Tanto el equipo visitante como el local, deberá dejar un documento acreditativo en el momento de recoger la llave que le será devuelta cuando la entregue.

12.3. El/La entrenador/a, o la persona delegada deberá llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará que, una vez finalizada la actividad, la instalación, el material y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

12.4. Las usuarias y usuarios de la instalación comunicarán inmediatamente a las personas responsables de ésta, cualquier desperfecto observado o producido.

12.5. Para la utilización del espacio deportivo, las usuarias y usuarios tienen la obligación de cambiarse las zapatillas de la calle y usar calzado exclusivo y adecuado a la actividad deportiva, así como llevar ropa deportiva. No se podrá hacer actividad física con ropa de calle ni con el torso desnudo, exceptuando lógicamente las piscinas.

12.6. Se deberán respetar los horarios y espacios establecidos de acuerdo a la planificación del SEM, tanto por lo que refiere al fin de los entrenamientos, como a la salida de la instalación.

12.7. Respetar también los horarios destinados a las diferentes actividades, cursos, competiciones, escuelas deportivas, espacios para abonados...

12.8. Respetar en todo momento al resto de usuarias y usuarios.

12.9. El máximo respeto a todos los elementos de la instalación y sus normas específicas de uso.

12.10. Es obligatorio presentar el carné/recibo de abonado o documento de la reserva de la instalación a petición de cualquier miembro del personal de la instalación.

12.11. El máximo respeto a todos los elementos de la instalación y sus normas específicas de uso: no comer frutos secos con cáscara, utilizar las papeleras, dejar los vestuarios en buenas condiciones para posteriores deportistas, etc.

12.12. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal responsable de las instalaciones deportivas del ayuntamiento.

12.13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los horarios de las instalaciones debido a la celebración de eventos.

12.14. En el caso de clubes deportivos el entrenador o personal técnico de cada club será el encargado, responsable y control de sus equipos/grupos durante el uso de las instalaciones, incluyendo el tiempo empleado en los vestuarios.

12.15. En caso que alguna entidad solicite la venta de entradas, corresponderá al Ayuntamiento de Almassora autorizar dicha venta para la asistencia a entrenamientos, partidos, competiciones o cualquier tipo de actividad que se realice en las Instalaciones deportivas municipales. A este efecto, se tendrá en cuenta la participación del solicitante de la autorización en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar. La mera autorización para la venta de entradas por parte del Ayuntamiento, no contempla la gestión de la instalación solicitada.

### **No se permite:**

12.16. Realizar ningún cambio en los servicios y/o espacios que constan en la programación de uso del Ayuntamiento de Almassora, sin la autorización previa del mismo.

12.17. Fumar, comer o beber en todo el recinto de la instalación, exceptuando las zonas destinadas expresamente a esta finalidad. Está totalmente prohibida la entrada de animales en todo el recinto de la instalación, excepto casos especiales, como son los perros guía para ciegos.

12.18. Introducir objetos de vidrio o de cualquier otro material rompible y peligroso.



- 12.19. Circular por la instalación con bicicletas, patinetes,...
- 12.20. Acceder al terreno de juego sin la presencia del entrenador o monitor correspondiente.
- 12.21. Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

## **CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **Artículo 13. Normas de la piscina**

- 13.1. Ser abonado del SEM nunca da derecho a utilizar la piscina cuando su aforo estuviere completo.
- 13.2. El uso de cámaras fotográficas, vídeos o cualquier otro tipo de grabación de imágenes requerirá autorización expresa previa del SEM.
- 13.3. Los usuarios de las piscinas deberán tener en todo momento un comportamiento cívico, seguir las instrucciones del personal técnico y los socorristas, utilizar las calles reservadas para la actividad de que se trate, así como cumplir las normas que se contienen en el presente reglamento.
- 13.4. Los espacios de agua a utilizar y sus horarios estarán expuestos al público en el correspondiente tablón de anuncios.
- 13.5. El Ayuntamiento de Almassora no se hará responsable de los alumnos de los cursillos, una vez haya finalizado la actividad.
- 13.6. La instalación estará cerrada durante un período mínimo indispensable para las operaciones de limpieza y renovación que sean exigibles, circunstancia que se avisará con antelación a los usuarios.

#### **Es obligatorio:**

- 13.7. El bañador, toalla (albornoz), el uso de chanquetas antideslizantes, para desplazarse por la zona de pies húmedos y así mismo es obligatorio el uso de gorro de baño durante el uso de la piscina y la bañera de hidromasaje.
- 13.8. Ducharse antes de bañarse.
- 13.9. En las calles, nadar siempre por la derecha para favorecer el buen desarrollo de la actividad.
- 13.10. Seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorristas.
- 13.11. Utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa y/o bañador, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

#### **No se permite:**

- 13.12. La utilización de ropa deportiva distinta del bañador dentro de los vasos de las piscinas.
- 13.13. Correr ni empujar en toda la instalación.
- 13.14. El acceso, a la zona de baño, de personas que presenten aspecto higiénico inadecuado, heridas, o padezcan enfermedades contagiosas o infecciones cutáneas. La Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico en el caso que se detecte cualquier posibilidad de riesgo para el resto de usuarios.
- 13.15. La utilización de cualquier tipo de material (pelotas, colchonetas, etc.) en horarios de baño público, excepto en los horarios y espacios destinados a este fin. Tampoco se permite la utilización de aparatos sonoros o musicales que puedan molestar la utilización de los espacios de uso comunitario.
- 13.16. Jugar en la piscina en horarios de baño público o de abonados, ya que se trata de un espacio de uso utilitario, excepto en los horarios y espacios destinados a este fin.
- 13.17. Entrar vestido con ropa o calzado de calle a la zona de baño, excepto las visitas puntuales y específicas que hayan estado autorizadas por la persona responsable de la instalación, y con protectores específicos para el calzado.

- 13.18. No se permite la práctica de juegos molestos o acciones que conlleven riesgo de accidente, para sí mismo u otros usuarios (correr, saltar de forma incontrolada, gritar, etc.).
- 13.19. La entrada a la piscina 20 minutos antes del fin del horario de baño público.
- 13.20. Efectuar operaciones de aseo personal como el afeitado, depilado, tratamientos capilares a través de champús colorantes o similares, en los aseos.
- 13.21. Cruzar las calles, ya que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.
- 13.22. El uso de material personal, sin la autorización del SEM.
- 13.23. Se prohíbe el uso de aletas, manoplas, colchonetas, etc., salvo en los casos en que así se permita por el socorrista de la instalación.
- 13.24. Queda prohibida la utilización de artículos que puedan degradar o ensuciar el agua.

#### **Artículo 14. Zona termal**

Entenderemos por zona termal, todos los recintos existentes en los que se combinen distintas salas de sauna, baño de vapor, hidromasaje....

- 14.1. Podrán acceder los abonados/as y usuarios por libre, previo pago de la tasa.
- 14.2. Podrán hacer uso las personas de catorce años en adelante. Los menores podrán hacer uso siempre y cuando estén acompañados de un mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia, del comportamiento y respeto de las normas específicas y que siga las indicaciones que se marquen en las instalaciones.

##### **Es obligatorio:**

- 14.3. Respetar el carácter de las instalaciones, manteniendo silencio o un tono de voz moderado.
- 14.4. Ducharse antes y después de cada uso.
- 14.4. Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal de la instalación.

##### **Es recomendable:**

- 14.5. Para hacer uso de las instalaciones deberá prescindir de cualquier tipo de elementos metálicos (pendientes, cadenas, anillos, reloj, etcétera).
- 14.6. Consultar con el médico si está en tratamiento farmacológico, si padece alguna enfermedad o en caso de cualquier duda.
- 14.7. Después de cada sesión tomar una ducha fría comenzando desde las extremidades inferiores y reposar unos minutos.

##### **\*No se recomienda:**

- 14.8. La utilización de este servicio a las mujeres embarazadas.
- 14.9. Utilizar inmediatamente después de realizar ejercicio físico intenso y/o toma de alimentos.
- 14.10. Tomar una sauna y baño turco a todas aquellas personas que padecen problemas de tensión, cardiopatías graves y varices.

##### **No se permite:**

- 14.11. Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc.)
- 14.12. Manipular los termostatos, ni sondas.
- 14.13. Utilizar el recinto para tareas de aseo personal o cosmético, depilación o afeitado
- 14.14. El empleo de sustancias ajenas a las propias de la instalación.

#### **Artículo 15. Sauna**

##### **Es obligatorio:**

- 15.1. Ducharse y secarse bien antes de entrar en la sauna.
- 15.2. Colocar una toalla para estirarse o sentarse en el banco.

##### **Es recomendable:**

- 15.3. Permanecer entre 5 y 15 minutos.
- 15.4. Al salir ducharse nuevamente.





Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

15.5. Secarse y descansar un mínimo de 5'.

**Está prohibido:**

15.6. Pisar con las chanclas los asientos.

15.7. Secar ropa dentro de la sala.

**Artículo 16. Baño Turco**

**Es obligatorio:**

16.1. Permanecer sentado.

16.2. No depositar jamás ningún objeto sobre la impulsión de vapor aunque no se esté utilizando.

**Es recomendable:**

16.3. Permanecer entre 5 y 15 minutos.

16.4. Al salir ducharse nuevamente.

16.5. Secarse y descansar un mínimo de 5'.

**Artículo 17. Bañera de hidromasaje**

**Es obligatorio:**

17.1. Utilizar bañador y gorro.

17.2. No superar más de veinte minutos.

**No se permite:**

17.3. Utilizar jabón ni productos cosméticos en el interior de la bañera de hidromasaje.

**Artículo 18. Gimnasio y salas de fitness o polivalentes**

18.1. Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades regladas por el SEM para explotación de dicha actividad.

**Es obligatorio:**

18.2. El uso de una toalla personal de tamaño adecuado colocándose entre el cuerpo y aparatos.

18.3. Limpiar las máquinas de sudor una vez que hayan sido utilizadas.

18.4. Mantener un tono de voz respetuoso con el resto de usuarios y respetar en todo momento al resto de usuarios y usuarias.

18.5. Una vez utilizado el material, dejarlo en su sitio correcto.

18.6. Seguir las indicaciones de los monitores de la sala.

18.7. Utilizar cada máquina cardiovascular (bicicletas, remo, cintas de correr y elípticas...) durante un tiempo acorde a las circunstancias de la sala, será el responsable de sala quien lo establecerá.

**No se permite:**

18.8. Entrar bolsas de deporte, ni objetos metálicos de vidrio.

18.9. Entrar con ropa o calzado de calle, ni con bañador ni chancletas.

18.10. Hacer ejercicios con el torso descubierto.

18.12. Dejar caer al suelo del gimnasio las barras con peso o las mancuernas.

18.13. Utilizar los enchufes para uso personal (cargar móviles...).

18.14. Tapar la pantalla de la máquina.

18.15. Utilizar las máquinas sin asesoramiento previo.

18.16. Pedir a los monitores de sala que custodien cualquier tipo de pertenencia del usuario.

18.17. Los comportamientos de vandalismo y/o sustracción del material deportivo de la sala lo que dará lugar a su correspondiente sanción.

**Artículo 19. Pistas de tenis, pádel, frontón, trinquet y deportes de raqueta.**

19.1 El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis, pádel y frontón, excepto en el trinquet que será de 12.

19.2 El número de usuarios por pista solo podrá ser aumentado en actividades regladas por el Ayuntamiento.

19.3 En las pistas de frontón es recomendable el uso de protectores oculares.

**No se permite:**

19.4. Introducir ningún tipo de material didáctico salvo el autorizado por el Ayuntamiento.

19.5. Permanecer en las pistas sin camiseta.

19.6. Fumar, comer e introducir objetos de vidrio dentro de las pistas.

19.7. La utilización de las pistas para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización.

19.8. Introducir más de 8 pelotas durante el uso de la instalación para garantizar la seguridad de todos los participantes. Salvo actividades regulares autorizadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 20. Pista polivalente Darremur**

20.1. Todos los usuarios deben asumir que el uso de esta instalación entraña un riesgo y que al utilizarla es el único responsable de valorar el estado y dificultad de la pista (bajo su responsabilidad), incluidas las condiciones atmosféricas adversas.

20.2. La realización de competiciones y entrenamientos de clubes o colectivos ciclistas para pruebas de velocidad deberán ser informadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Almassora.

**Es obligatorio:**

20.3. Que los menores estén acompañados por un adulto responsable.

20.4. Circular en el sentido contrario a las agujas del reloj.

20.5. Los adelantamientos se realizan por la parte exterior.

20.6. Usar casco.

**No se permite:**

20.7. Estacionar las bicicletas dentro de la pista.

20.8. Dejar cualquier tipo de material deportivo o similar en el espacio destinado para la actividad deportiva.

**Artículo 21. Pistas de patines**

21.1. Todos los usuarios deben asumir que el uso de esta instalación entraña un riesgo y que al utilizarla es el único responsable de valorar el estado y dificultad de la instalación (bajo su responsabilidad), incluidas las condiciones atmosféricas adversas.

21.2. La instalación estará iluminada según el horario que el Ayuntamiento establezca.

21.3. Los clubes deberán respetar los horarios asignados para el uso de la instalación.

**Es obligatorio:**

21.4. Respetar el acceso a la instalación y cruzar con precaución la pista por las zonas habilitadas/señaladas para ello.

21.5. El uso de casco y el resto del equipo protector. Su no utilización es responsabilidad del usuario.

21.6. Respetar el turno para evitar accidentes.

21.7. Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la línea de delimitación perimetral a una distancia mínima de 2 metros.

**No se permite:**

21.8. Permanecer ni dejar objetos a menos de 2 metros del perímetro de las hoyas así como derramar líquidos o realizar pintadas que afecten al deslizamiento de la pista y por lo tanto a la seguridad.

**Artículo 22. Pabellón cubierto**



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

- 22.1. Se deberá respetar el uso horario establecido para el buen funcionamiento de la instalación.
- 22.2. No se podrá acceder a la pista con zapatillas de calle. El uso solo está destinado para calzado adecuado de goma y blando para la práctica deportiva.
- 22.3. No se permitirá comer y beber en la pista deportiva y en las gradas frutos secos con cáscara.
- 22.4. No se permitirá fumar en todo el recinto deportivo.
- 22.5. Respetar el material y mobiliario deportivo, así como la totalidad de las dependencias inclusive el vestuario.
- 22.6. El público estará limitado a la zona de gradas no pudiendo acceder al interior de la pista, banquillos o laterales de la pista deportiva.
- 22.7. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- 22.8. En el interior del Pabellón está prohibido de manera especial colgarse de las redes o porterías.

### **Artículo 23. Campos de césped artificial**

- 23.1. Al terreno de juego delimitado solo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, debiendo permanecer los acompañantes en la grada o en otro lugar, pero siempre fuera del recinto de juego.
  - 23.2. Se respetarán las normas de mantenimiento de la instalación.
- No se permite:**
- 23.3. Jugar con pelota fuera de los límites del campo de fútbol, sin la autorización del responsable de la instalación, y en las zonas destinadas para ello.
  - 23.4. Comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
  - 23.5. Juegos molestos o peligrosos.
  - 23.6. El consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
  - 23.7. Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos.
  - 23.8. El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada podrán acceder para calentar cinco minutos antes.

### **Artículo 24. Skatepark**

- 24.1. Si se visualiza un accidente comunícalo rápidamente al 112
- 24.2. Si se visualiza algún daño o deterioro comunícalo a las oficinas de la Piscina Cubierta

**El obligatorio:**

- 24.3. El uso del casco.
- 24.4. Utilizar la pista de forma segura, y evitar colisionar con otros usuarios.
- 24.5. Respetar los turnos

**Se recomienda:**

- 24.6. Utilizar protecciones (coderas, rodilleras espinilleras...), siendo responsabilidad del usuario su no utilización.

**Se permite:**

- 24.7. La entrada de patines, skate, bicicletas

**Está prohibido:**

- 24.8. Utilizar las rampas como toboganes.
- 24.9. Consumir ningún tipo de comida ni bebida dentro de las pistas.
- 24.10. Permanecer de espectador en el medio de las pistas.
- 24.11. Pintar las rampas, romper material del skatepark o tirar basura al suelo.
- 24.12. La utilización de los Pegs metálicos.

24.13. Utilizar las instalaciones estando bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o de otras sustancias que alteren la personalidad

### **Artículo 25. Street Workout**

25.1. Es apto para usuarios de más de 14 años o con una altura superior a 1,40 m

Es obligatorio:

25.2. Que cada elemento lo use un solo usuario

25.3. Realizar los ejercicios en el centro de cada elemento

Se recomienda

25.4. Calentar antes de realizar los ejercicios y estirar al finalizarlos

### **Artículo 26. Vestuarios**

Es obligatorio:

26.1. Dejar los vestuarios en buenas condiciones para los usuarios siguientes.

26.2. La utilización de chanclas de baño en la zona de pies húmedos.

26.3. Utilizar de manera consciente y racional el agua de las duchas y lavabos, con el fin de ahorrar agua y por solidaridad con los usuarios posteriores de la instalación.

26.4. El conserje es el encargado de asignar los vestuarios y no se podrá realizar ningún cambio sin la autorización de éste.

26.5. El Ayuntamiento no se responsabilizará en ningún caso de los objetos depositados en los vestuarios.

26.6. En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, los menores de siete años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Dirección del servicio deportivo municipal.

26.7. Queda prohibido introducir en los vestuarios, servicios, etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

26.8. Con carácter general el tiempo de utilización de los vestuarios en horario de entrenamiento tiene que ser el imprescindible, y la entrada a éstos tiene que realizarse como máximo 15 minutos antes de la hora autorizada para la actividad a excepción de la pilota valenciana que será mayor, la salida de este espacio será de 30 minutos después como máximo.

### **Artículo 27. Uso de taquillas**

27.1. La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

27.2. Las taquillas son de uso individual y solo para la práctica deportiva, no pudiéndose reservar en ningún caso. El propio usuario de la taquilla será el encargado de velar por la seguridad de la taquilla utilizada, quedando exento de responsabilidad sobre cualquier pérdida el servicio de deportes municipal.

27.3. Es aconsejable para todos los practicantes de cualquier deporte el uso de las taquillas, para evitar posibles hurtos. Se recomienda no dejar objetos de valor en los vestuarios. El Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados en las taquillas, o en otras áreas de sus instalaciones deportivas.

27.4. En todo momento se seguirán las indicaciones del personal responsable de la instalación. Cualquier persona que no cumpla las normas reglamentadas de uso podrá ser expulsado de la instalación.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

27.5. Hacer un buen uso de las taquillas, cuando existan, utilizando las destinadas para cada actividad si las hubiese y no introduciendo ningún tipo de material o utensilio que pueda dañarlas. Las taquillas son de uso puntual, por lo que no se pueden dejar en ellas material ni ropa una vez finalizada la actividad.

27.6. Al final de cada jornada se abrirán todas las taquillas.

## **Artículo 28. Uso de oficinas y almacenes**

28.1. Para la utilización de las oficinas o almacenes se solicitará por escrito al Ayuntamiento y se precisará la previa autorización por parte de éste.

28.2. Su uso no podrá ser superior a una temporada, sin perjuicio de las renovaciones que procedan, en la que se señalará el horario de utilización y resto de condiciones.

28.3. Todos los almacenes, salas y oficinas de las instalaciones municipales son propiedad del ayuntamiento y se reserva el derecho de cambiar o suprimir este derecho de uso.

28.4. Al finalizar el periodo de uso autorizado o en caso que el Ayuntamiento decidiera suprimir o cambiar la autorización de uso los materiales y objetos de los clubes deberán ser retirados en un periodo de siete días de las oficinas y almacenes; en su defecto el Ayuntamiento retirará tales objetos para su posible nueva utilización.

28.5. El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados en las oficinas y almacenes por lo que se recomienda la contratación de un seguro por parte de las entidades que cubran dicho riesgo.

28.6. Todo el mobiliario y objetos deben ser tratados con cautela y orden siendo responsable de éste el representante del club o entidad que posee dicho espacio para su uso.

28.7. En los espacios compartidos se necesita una buena gestión y buen entendimiento entre los usuarios para una buena utilización de éstos.

28.8. En las salas comunes y todas las instalaciones en general se necesitará reservar con antelación los espacios para un buen funcionamiento de esta manera evitando conflictos. Esta reserva y uso de dichos espacios deberá ser comunicado al Ayuntamiento con suficiente antelación para su gestión adecuada.

28.9. Sin un consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento no podrá hacerse uso de los mismos.

## **CAPÍTULO V. FALTAS.**

### **Artículo 29. Infracciones**

29.1. Sin perjuicio del derecho de admisión en los términos que la legislación vigente establezca y de la concurrencia y aplicación de normativa sectorial específica, las conductas de los usuarios, acompañantes, visitantes o espectadores que contravengan las obligaciones de uso vigentes en las Instalaciones deportivas Municipales, podrán ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las previsiones de la presente ordenanza, al objeto de ser impuesta la sanción administrativa que corresponda. En caso de espectadores solo podrán ser sancionados por aquellas conductas que no estén expresamente tipificadas por normas especiales tratándose de espectáculos deportivos en competición oficial.

29.2. Constituyen infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario o personal de la instalación.
- c) Permanecer en la instalación provisto de indumentaria o calzado no adecuado, de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- d) No abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de

actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza aprobada por el órgano competente.

- e) El uso de carnet o pase por persona diferente al titular del mismo.
- f) La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto o la alteración del orden de la instalación que no constituya infracción más grave.
- g) Incumplir la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no tengan otra calificación.

#### 29.3. Son Infracciones graves:

- a) El trato vejatorio, insultante o el uso de la violencia verbal hacia otros usuarios, espectadores o personal de la instalación.
- b) El apoderamiento de enseres personales de otros usuarios o de equipamiento, material o mobiliario de las instalaciones.
- c) No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones u orden de las actividades.
- d) Que el usuario no comunique a los responsables de la instalación, si padece enfermedad infecto contagiosa que pueda afectar a terceros, salvo informe médico.
- e) La comisión de tres infracciones leves diferentes o dos si se trata de la misma infracción leve, en el transcurso de un año.
- f) El incumplimiento de una sanción impuesta.

#### 29.4. Son infracciones muy graves:

- a) La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o del normal desarrollo de la actividad, siempre que tales actos no sean subsumidos en los tipos previstos en la legislación de protección de la seguridad ciudadana.
- b) La conducta físicamente violenta o agresiva respecto de otros usuarios, espectadores, deportistas o personal de la instalación, aún sin resultado lesivo.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de la instalación o sus elementos o el deterioro intencionado de la misma o de los equipos, máquinas o material deportivo.
- d) El impedimento de uso del servicio, el espacio público o de los equipos o material a otros usuarios.
- e) La comisión de más de una infracción grave en el curso de un año.

#### 29.5. Sanciones:

- a) Infracciones leves: Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de usuario o prohibición de acceso, por un plazo entre uno y seis meses.
- b) Infracciones graves y muy graves: Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la sanción de pérdida de la condición de usuario o de prohibición de acceso, de entre seis meses y dos años.
- c) Y de dos a tres años si los hechos fueran constitutivos de una infracción muy grave.

En todo caso, las sanciones aplicables serán compatibles con la obligación del usuario declarado responsable, de reponer el daño o su equivalente económico.

La sanción de pérdida de la condición de usuario, o de la prohibición de entrada en su caso, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado por el uso o la entrada a la instalación.

Para la imposición de las sanciones en el grado correspondiente, máximo, mínimo o medio, se atenderá a la entidad del daño efectivamente causado, la intencionalidad o negligencia de la persona responsable y la intensidad en la perturbación ocasionada a la instalación, servicio o al equipamiento, así como a la pacífica convivencia o el legítimo ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

#### 29.6. Procedimiento:

Los procedimientos para la imposición de sanciones se incoarán siempre bajo la Instrucción de la Dirección de la Instalación y serán resueltos por el Ayuntamiento.

La tramitación de los expedientes incoados se realizará conforme a los principios de la potestad sancionadora que resulten aplicables a las entidades que integran la Administración Local.

#### **Artículo 30. Pérdida de la condición de usuario.**

30.1. La sanción de pérdida de la condición de usuario supondrá la prohibición de acceder a ninguna de las Instalaciones deportivas municipales durante el periodo de su imposición.

30.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, no se adquirirá la condición de usuario o se perderá la misma en los siguientes casos:

- a) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones deportivas municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las Instalaciones deportivas municipales.

- b) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.

30.3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Deportiva.

### **CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEM. INSCRIPCIONES.**

#### **Artículo 31**

31.1. Los usuarios de las actividades dirigidas tienen derecho a renovar en el mismo grupo (horario y días) que ocupaban durante la duración de la campaña de octubre a junio. Por otra parte, cada año se estipulará en la publicidad correspondiente a la oferta deportiva municipal, aquellas actividades que se pueden renovar de temporada en temporada .

31.2. Las nuevas inscripciones se realizarán por sorteo. Tanto las fechas, listas como condiciones de inscripción se comunicarán a través de los diferentes medios de comunicación del Ayuntamiento.

31.3. Una vez se ocupen todas las plazas ofertadas, se generarán listas de espera por el orden de inscripción cuya vigencia será por campaña.

#### **Artículo 32**

Las bajas deberán comunicarse al departamento de administración con la mayor brevedad posible. Respecto a la devolución o al pago de los recibos se atenderá a lo descrito en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas municipales que esté vigente en cada momento.

#### **Artículo 33**

33.1. Cuando una persona tenga algún recibo impagado, no se podrá inscribir a otra actividad mientras no haga efectivo lo pendiente, y deberá entregar copia del recibo en las oficinas del SEM

33.2. Los recibos que no se hagan efectivos dentro de los plazos establecidos en los mismos, perderán el derecho a reserva de plaza, aun no habiendo finalizado el plazo de las renovaciones.

#### **Artículo 34**

Se podrá solicitar cambios de grupo, bien por edad o por diferentes motivos. Los cambios por edad tendrán preferencia respecto a los demás. Los criterios de puntuación para adjudicar los cambios a otros grupos se establecerán cada campaña.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS ABONADOS DEL SEM.**

### **Artículo 35**

Es abonado quien efectúe el pago correspondiente que regula la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 36**

Para gestionar el alta de abonado se deberá rellenar la solicitud correspondiente, según el modelo preparado para ello. La condición de Abonado tendrá carácter anual, trimestral o mensual (referido al año, trimestre y mes natural)

### **Artículo 37**

37.1. Cada temporada o año el Ayuntamiento determinará en su publicidad las ventajas o servicios que posea el abono del servicio municipal de deportes.

37.2. Cada abonado dispondrá de un dispositivo de identificación personal e intransferible para su acreditación y utilización de los servicios a los que da derecho la condición de abonado.

## **CAPÍTULO VIII. INCUMPLIMIENTOS E INTERPRETACIÓN.**

### **Artículo 38. Incumplimientos**

El incumplimiento de todo aquello dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier orden que pudieran ocurrir. Las infracciones podrán suponer la expulsión del recinto, con la posterior pérdida, en su caso, de la condición de usuario del SEM etc. A todos los efectos, tendrán la condición de responsables subsidiarios de los daños producidos por los usuarios de clubes a estas entidades que hayan reservado el uso de la instalación. La reincidencia en las infracciones podrá suponer la anulación o suspensión temporal de la condición de usuario, tanto individualmente como de entidades.

### **Artículo 39. Interpretación**

La interpretación y aplicación de esta normativa se llevará a cargo del Ayuntamiento de Almassora que podrá dictar las normas necesarias para su aplicación.